



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 20 de noviembre del 2025.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025, los oficios n.º 0005, 0010 y 0048-ME-DREP-DUELS-JEC "JMAA", emitidos por el Director de la I.E.S. Agropecuaria "Jose María Arguedas", el informe n.º 2962-2025-MPS/SGIDUR/PPGH, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el informe n.º 834-2025-MPS/OPPR emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, la opinión legal N° 388-2025-MPS-OAJ, emitida por la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante los oficios n.º 0005, 0010 y 0048-ME-DREP-DUELS-JEC "JMAA", emitidos por el Director de la I.E.S. Agropecuaria "Jose María Arguedas" y suscritos por diferentes autoridades de la Comunidad Campesina de Ccapuna, se solicita la instalación de la malla Rachell para el campo deportivo de la I.E.S. "JMAA" de la Comunidad Campesina de Ccapuna del distrito y provincia de Sandia;

Que, mediante informe n.º 2962-2025-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "Mejoramiento de la infraestructura educativa para la protección ante la radiación UV en la I.E.S.A. Jose María Arguedas Altamirano de la comunidad de Ccapuna del distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno" con un presupuesto ascendente a S/ 34 821.82 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintiún con 82/100 soles);

Que, mediante el informe N° 322-2025-MPS/OPPR, de fecha 13 de noviembre de 2025, la oficina de planificación, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, informa sobre la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 34 821.82 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintiún con 82/100 soles), detallando la estructura programática para dicho monto;

Que, mediante la opinión legal N° 388-2025-MPS-AJ de fecha 14 de noviembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Sandia, otorga la viabilidad de la aprobación del plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo el acceso a una adecuada prestación de los servicios de educación secundaria ya que la institución educativa se encuentra en una zona de alta exposición solar, lo que incrementa el riesgo de daños en la salud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA PROTECCIÓN ANTE LA RADIAZIÓN UV EN LA I.E.S.A. JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO DE LA COMUNIDAD DE CCAPUNA DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO” con un presupuesto ascendente a S/ 34 821.82 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintiún con 82/100 soles), presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, mismo que se desarrollara según el cronograma de actividades detallado en el plan de trabajo, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la oficina General de Administración y demás áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, para que según sus funciones y atribuciones conferidas, puedan adoptar las acciones administrativas pertinentes para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Abg. John J. Pocoanuca Maquera
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Taica Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE